



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00427 00**

Estando la presente asunto al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que la señora ORLEIMA GARCÍA ZULUAGA, actuando por medio de apoderado judicial, presentó la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte (artículo 184 CGP), que deberá absolver el señor JOSÉ LUBIN CORREA CICERY, a propósito del reconocimiento de la existencia del contrato verbal de arrendamiento de inmueble, se avizora que esta actuación se encuentra excluida de la competencia asignada a este estrado judicial, al tenor de lo preceptuado en el artículo 17 del Código General del Proceso, el cual, determinó de manera expresa las cuestiones que podrán conocer los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple el conocimiento en única instancia "1. **De los procesos contenciosos de mínima cuantía (...)**. 2. *De los procesos de sucesión de mínima cuantía (...)* y 3. *De la celebración del matrimonio civil (...)*". (Negrilla fuera de texto), circunstancia que obliga a rechazar la presente petición por el factor objetivo de distribución de competencia, conforme a la pauta de la naturaleza del asunto reglada por el numeral 7° del artículo 18 del estatuto adjetivo "A *prevención con los jueces civiles del circuito, de las peticiones sobre pruebas extraprocesales, sin consideración a la calidad de las personas interesadas, ni a la autoridad donde se hayan de aducir.*" les concierne gestionar a los Jueces Civiles Municipales y del Circuito, en concordancia con las previsiones del numeral 10° del artículo 20 de la citada normatividad.

Desde esta perspectiva, resulta incontestable que el interrogatorio de parte deprecado como prueba extraprocesal por la interesada, y que a su vez confluye como el factor objetivo (naturaleza) determinante de la competencia, corresponde a los Juzgados Civiles Municipales (reparto), en primera instancia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO:**

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior petición de prueba extraprocésal de **INTERROGATORIO DE PARTE**, incoada por **ORLEIMA GARCIA ZULUAGA** en contra de **JOSE LUBIN CORREA CICERY**, por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo.

2. **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto entre los **JUECES CIVILES MUNICIPALES** de esta ciudad. Secretaría proceda de conformidad. Oficiése.

NOTIFÍQUESE.

BBR



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **44** hoy **23/06/2023** a la hora de las 8:00
A.M

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9199515653d4a207473aead93b141c42e2250744dc932e2dc8a521c7b2be6bee**

Documento generado en 22/06/2023 06:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>